



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 163 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, **11 DIC 2023**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **23 de noviembre de**, bajo la Presidencia del señor Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El Dictamen Legal N° 544-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2023, solicitud de Exoneración de pago por el Uso del Coliseo Municipal "El Niño"

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 16709-2023 que contiene el Oficio N° 0036-FEDUP/AQP-2023 presentado por el Director de Regional de Arequipa – FEDUP, Sr. Fabrizzio Diaz Contreras de fecha 27.10.2023, Informe N°047-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 03.11.2023, Hoja de Coordinación N° 217-2023-GECyD-MDMM de fecha 07.11.2023, Informe N° 518-2023-GPyO-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 08.11.2023y, Dictamen Legal N° 544-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que el artículo 41 de la ley número 27972 Ley Orgánica de municipalidad señala que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 73 de la norma presentada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: (2.3) educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo, en su Artículo 82 se establece que: "Las municipalidades, en materia de Educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general."

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte.

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, los artículos 39 y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, así mismo con arreglo al numeral 9 del art 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Corresponde al concejo municipal (...): 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforma ley.

Que, el art. 55 de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

garantías y responsabilidades de ley. Lo bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante Oficio N° 036-FEDUP/AQP-2023 bajo registro de la Unidad de Tramite Documentario N° 16709-2023 de la **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU** a través de su director Regional de Arequipa Fabrizio Díaz Contreras solicita la exoneración del pago por el uso de las instalaciones del Coliseo Municipal El Niño a fin de llevar a cabo el campeonato Macro Regional DE LA FEDUP entre Arequipa, Apurímac, Cusco, Ica, Puno, Tacna, Moquegua y Madre de Dios, evento gratuito durante las fechas comprendidas entre el 27 al 29 de noviembre de 8:00 a 16:00 horas (preliminares), 30 de Octubre de 9:00 a 15:00 horas (cuartos de final) y 1° de diciembre (semi final) y 2° de diciembre (final) ambas fechas desde las 9:00 a 16:00 horas.



Que, con informe N° 047-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación señala que el Coliseo El Niño se encuentra disponible, pudiendo realizarse en las fechas propuestas por la **FEDUP** el campeonato Macro Regional de la **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU - LIGA UNIVERSITARIA 2023**, el mismo que es un evento totalmente gratuito y que el monto total por la exoneración de las tasas corresponde al monto de S/ 4,400 lo que ha sido ratificado con Hoja de Coordinación N° 217-2023GECyD-MDMM, así mismo se tiene el informe N° 518-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que indica que de acuerdo al TUSNE la tarifa establecida por el uso del Coliseo El Niño asciende a S/ 100.00 por hora y según lo solicitado por la Federación corresponde a 44 horas siendo un total de S/ 4,400 de acuerdo al detalle ahí señalado, por lo que valorados los informes y Hoja de Coordinación, resulta estimable la pretensión solicitada. Debiendo la Oficina de Secretaría General requerir a don Fabrizio Díaz Contreras el documento en mérito del cual actúa en representación de la **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU**, ello previo a su consideración por el Pleno Municipal.



Que, mediante Dictamen Legal N°544-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que se ponga a consideración del Pleno Municipal el presente expediente con el fin de que se apruebe la solicitud de exoneración de derechos de pago por el uso del Coliseo Municipal El Niño según las fechas y días propuestos para llevarse a cabo el campeonato Macro Regional de la **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU - LIGA UNIVERSITARIA 2023**, presentado por la **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU** por las consideraciones anteceditas y conforme a sus propias atribuciones.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023 y habiéndose aprobado el acta de fecha 04 de diciembre de 2023, con voto de **MAYORIA**, arribó a lo siguiente:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA EXONERACIÓN del Coliseo Municipal El Niño para llevarse a cabo el campeonato Macro Regional de la **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU - LIGA UNIVERSITARIA 2023**, presentado por la **FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU**, según las siguientes fechas comprendidas 27 al 29 de noviembre de 08:00 a 16:00 hrs., Jueves 30 de noviembre de 09:00 a 15:00 hrs. y 01 al 02 de diciembre de 09:00 hrs. A 16:00 hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda, y a las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE